ANEXO MODIFICATORIO N.º 1, ADICION N.º 2 Y PRORROGA N.º 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 367- 2025 ENTRE LA ALCALDIA DE COGUA Y WG COMUNICACIONES SAS

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE COGUA
NIT	899.999.466-8
CONTRATISTA:	WG COMUNICACIONES SAS
NIT:	832.004.315-1
REPRESENTANTE LEGAL:	WILBERTO GUERRERO SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. Nº 2.986.456 de Cogua
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE CANAL BANDA ANCHA DE INTERNET PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($36.949.500), IVA INCLUIDO
ADICION Nº 1	UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.870.283), IVA INCLUIDO
ADICION Nº 2:	TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 13.685.000), IVA INCLUIDO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 52.504.783) IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIO	SEIS (6) DE OCTUBRE DE 2025
PRORROGA Nº 1:	DOS (2) MESES
PLAZO TOTAL:	OCHO (8) MESES
NUEVA FECHA DE TEMRINACIÓN SEGÚN PRORROGA Nº 1:	CINCO (5) DE JUNIO DE 2026
MODIFICACIÓN:	-CLAUSULA 3 VALOR: En el sentido de adicionar el contrato en la suma de TRECE MILLONES

	SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 13.685.000). -CLAUSULA 5 TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA en el sentido de prorrogar en DOS (2) MESES el plazo inicialmente previsto.

CRISTIAN CHAVEZ SALAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.987.037 expedida en Cogua**,** actuando en calidad de alcalde y como tal representante legal del Municipio de Cogua con NIT. 899.999.466-8, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y con base en lo establecido en el numeral 5 literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en concordancia con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 debidamente autorizado para celebrar contratos, y en concordancia con la reglamentación para contratar contenida en el Acuerdo Municipal No. 020 del 12 de diciembre de 2025 quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **y WG COMUNICACIONES S.A.S** con **Nit: 832.004.315-1,** representada legalmente por**, WILBERTO GUERRERO SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.986.456 de Cogua, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio No. 1, la presente adición N.º 2 y prorroga No. 01, **AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 367 DE 2025**, cuyo objeto es *"**PRESTACION DE SERVICIOS DE CANAL BANDA ANCHA DE INTERNET PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL",*** con base en las siguientes consideraciones: **a)** Que la Alcaldía de Cogua y el contratista suscribieron el día 06 de octubre de 2025, el contrato de prestación de servicios No. 367 de 2025, por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 36.949.500) M/CTE, IVA INCLUIDO** y con un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES. b)** Que, se dio inicio al contrato el día 06 de octubre del 2025 y a la fecha se encuentra vigente y en ejecución. **c)** Que de fecha 12 de diciembre de 2025 la hoy Secretaria de Gobierno solicitó adición al contrato por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.870.283), para incorporar y garantizar la estabilidad del servicio en las estaciones de policía del municipio. **d)** Que el Secretario General en calidad de supervisor del contrato solicitó la modificación, presente adición y prorroga al contrato 367-2025, con fundamento en lo siguiente: **"** *Que la entidad requiere contar con el servicio de internet de manera constante con el fin de prestar una adecuada prestación de los servicios, de mantener informada a la comunidad, de estar comunicando a través de las redes sociales, página web de la entidad, y demás canales de su gestión, de los programas, y distintas actividades que se llevan a cabo de manera diaria, por lo mismo se hace necesario adicionar y prorrogar el presente contrato para garantizar la continuidad del servicio. Principio de Continuidad: El servicio de internet no es un lujo, es una herramienta transversal para el funcionamiento de la administración (impuestos, trámites, ventanilla única). Seguridad Pública: Respecto a las estaciones de policía para complementar las herramientas tecnológicas en lo atiente a la Convivencia Ciudadana y la respuesta a emergencias. Eficiencia Administrativa: Por lo que la prórroga evita un "vacío" en la prestación mientras se adelanta un nuevo proceso de selección, garantizando que no se detengan los procesos de reporte a entes de control. La presente adición además se fundamenta en la necesidad técnica de integrar y fortalecer la conectividad de las*

Estaciones de Policía del Municipio y de los sistemas de información institucional de la Policía Nacional, así como garantizar el servicios para la recepción de denuncias ciudadanas y la coordinación de operativos de seguridad, lo cual impacta directamente en la preservación del orden público en el territorio municipal. Que, en el marco de la política de Gobierno Digital, la Alcaldía de Cogua requiere garantizar la disponibilidad 24/7 de sus canales virtuales (Página Web, Redes Sociales y SECOP II). Una interrupción en el servicio de internet no solo paralizaría la gestión interna de las dependencias, sino que vulneraría el derecho de los ciudadanos a interactuar con la administración, acceder a información pública y realizar trámites en línea, generando un posible detrimento en la eficiencia administrativa. Por lo anterior, se considera oportuno realizar una prórroga por DOS (2) MESES indispensable para evitar la solución de continuidad en el servicio, asegurando que las dependencias cuenten con el soporte tecnológico necesario para el cumplimiento de sus planes de acción sin traumatismos operativos en tanto se adelanta un nuevo proceso de selección. Por lo anterior se considera conveniente y necesario adicionar el presente contrato en un valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MTE ($ 13.685.000) discriminados así: - DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 12.316.500) Para las distintas dependencias de la entidad. - UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 1.368.500) Para las dos (2) estaciones de policía del municipio. En virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar las cláusulas iniciales del contrato: PRIMERO: Modificar la "CLAUSULA 3. VALOR", en el sentido de adicionar el contrato en la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MTE ($ 13.685.000) y SEGUNDO: Modificar la "CLAUSULA 5 TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA" en el sentido de prorrogarlo en DOS (2) MESES adicionales al plazo inicialmente previsto." **e**) Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. **f)** Que la presente solicitud está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **g)** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **h)** Que el valor por el cual se va a adicionar el contrato no supera el porcentaje establecido por la ley, señalado en el literal anterior**. i)** Que teniendo en cuenta la previsión de la norma ya citada, la existencia de disponibilidad presupuestal para atender este gasto y la necesidad planteada por el supervisor procede legalmente la adición y prórroga del contrato. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes convenimos en adicionar y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No. 367 de 2025, todo lo cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias y las demás normas que regulan la materia. Las estipulaciones generales que regirán la adición y prorroga serán las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. El presente documento tiene como objeto: **MODIFICAR, ADICIONAR y PRORROGA** el contrato de prestación de servicios N.º 367 de 2025**,** cuyo objeto es: ***"PRESTACION DE SERVICIOS DE CANAL BANDA ANCHA DE INTERNET PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL."***

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR la **CLAUSULA "3. VALOR"** del contrato de prestación de servicios N.º 367 de 2025**,** en el sentido de adicionar el contrato en la suma

de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MTE ($13.685.000),** la cual quedará así:

"3. VALOR.
Para efectos legales y fiscales el valor del contrato es por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($ 52.504.783), la cual incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, los cuales se encuentra debidamente respaldado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000548 del 24 de septiembre de 2025, No. 2025000580 del 7 de otubre de 2026 y No. 25026000342 de fecha 30 de marzo de 2026."

CLÁUSULA TERCERA. AFECTACION PRESUPUESTAL DE LA ADICIÓN: La presente adición No. 2 se afectará de la siguiente manera, con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP N.º 2026000342 de 30 de marzo de 2026 así:

CDP Nº 2026000342 DE 30 DE MARZO DE 2026		
2.3.2.02.02.008	SECT: 45 Gobierno Territorial PROG: 4501: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana GOBIERNO TERRITO RIAL. PROD: 4501004: Servicio de promoción de convivencia y no repetición GOBIERNO n TERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. META:109: Formular e Implementar 1 Plan Integral de Seguridad y Convivencia ciudadana. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PFODUCCION CPC: 84222: Servicios de acceso a Internet de banda ancha SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIONSERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TRANSMISION Y SUMINISTRO DE INFORMACION. BPIN 2024252000020: Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el Municipio de Cogua. VIABILAD: 20260332 FUENTE:1110101-LIBRE D IMPUESTOS	$ 1.368.500
2.1.2.02.02.008	UNIDAD EJEC: 16: ENTIDADES TERRITORIALES· ADMINISTRACION CENTRAL SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION. CPC 84222 Servicios de acceso a Internet de banda ancha SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TRANSMISION Y SUMINISTRO DE INFORMACION. FUENTE: 110101 LIBRE D IMPUESTOS	$ 12.316.500
TOTAL, CDP: TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE.		**$ 13.685.000**

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN. El valor de la Adición No. 02 se pagará de la siguiente manera: mediante DOS (2) PAGOS MENSUALES vencidos por la suma SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIETOS PESOS M/CTE ($6.842.500) de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA, durante el respectivo periodo de ejecución.

El contratista debe presentar:

-Factura que cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones del artículo 617 del Estatuto Tributario y relacionando en la factura cada uno de los puestos prestados.
-Informe técnico de ejecución y soportes de ejecución, dicho informe no podrá presentar tachones, enmendaduras, ni estar incompleto.
-Acreditación de estar al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar.

El supervisor del contrato debe presentar:

-Informe de supervisión
-Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).

De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes, las facturas deberán estar expedidas dentro del Plazo de Ejecución del Contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de Bienes, o por el Supervisor si se trata de la adquisición de Servicios. PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibo a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe, que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones. Nota 1: El Municipio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. Nota 2: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley. Nota 3: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, el sistema de pago utilizado por el Municipio. Nota 4: El último pago se encuentra sujeto a la liquidación del contrato estatal suscrito. Nota 5: En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, debe informar cómo va a efectuar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Por su parte el supervisor de manera previa al pago debe verificar que la documentación se encuentre completa y que se haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista, lo cual se materializará a través de informe.

CLAUSULA QUINTA: MODIFICAR la **CLAUSULA *"5 TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA"*** *en el sentido de* ***PRORROGAR*** *el contrato de prestación de servicios N.º 367 de 2025,* en un término de *en* ***DOS (2) MESES,*** *la cual quedara así:*

"5 TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA"

"El tipo de contrato que se suscribe es de prestación de servicios y el plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de OCHO (08) MESES., contados a partir de la fecha establecida en la plataforma SECOP II y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria."

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIAS El contratista se obliga a actualizar las garantías una vez suscrita la adición y prórroga del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLAUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Sandra Rocio Castillo Jiménez / Abogada Contratista.
Revisó y Aprobó: Lady Nataly Espinosa Cáceres/ Subsecretaria de Contratación.